

López, recurso contencioso-administrativo núm. 798/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de mayo de 2006, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 5 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador GR/2004/8/AG.MA./ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 798/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1706/06-S.1.ª, interpuesto por don Charles Wellesley, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Charles Wellesley, recurso núm. 1706/06-S. 1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de julio de 2006, por la que se acuerda iniciar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Huerta Majada», en el término municipal de Illora, provincia de Granada (VP/01585/2006), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1706/06-S. 1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 487/06, interpuesto por Olea Andaluza, S.A.T., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Jaén se ha interpuesto por Olea Andaluza, S.A.T., recurso contencioso-administrativo núm. 487/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Jaén, de fecha 31 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador JA/2004/454/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 487/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 26 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Ocho de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 29/2006. (PD. 4503/2006).*

NIG: 2905441C20068000053.

Procedimiento: J. Verbal (N) 29/2006. Negociado:

Sobre: Desahucio.

De: Don Luis Alberro Rodríguez.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Doña Johanne Ruth Gibbons.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 29/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Fuengirola a instancia de Luis Alberro Rodríguez y Enrique Escalante García contra Johanne Ruth Gibbons sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de las mensualidades debidas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 23/2006. En Fuengirola a veintiocho de junio de dos mil seis. Vistos por mí, Miguel Angel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 29/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Luis Alberro Rodríguez y don Enrique Escalante García, con Procurador Sr. Rosas Bueno y Letrado don Alberto González Rodríguez; y de otra como demandado doña Johanne Ruth Gibbons, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de las mensualidades debidas, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de ... y Fallo:

Estimo la demandada interpuesta por el procurador Sr. Rosas Bueno, en nombre y representación de don Luis Alberro Rodríguez y don Enrique Escalante García, contra doña Johanne Ruth Gibbons, y así:

Declaro haber lugar al desahucio del local de negocio sito en Fuengirola, calle Francisco Cano, 58 por falta de pago de las rentas.

Se previene a doña Johanne Ruth Gibbons de la obligación que tiene de desalojar el referido local de negocio en el término legal y que de no hacerlo será lanzado por la fuerza y a su costa.

Condeno a doña Johnne Ruth Gibbons al pago de las mensualidades de renta adeudadas que ascienden a la cantidad de 9.346,96 euros, más las mensualidades que se vayan devengando, así como las cantidades asimiladas a renta y las costas derivadas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Johanne Ruth Gibbons, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiséis de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 10 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 69/2005. (PD. 4507/2006).*

NIG: 2906747M20051000187.

Procedimiento: Juicio Ordinario 69/2005. Negociado: EE.

De: Allied Domecq España, S.A.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Doña Concepción Rodríguez López.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 69/2005, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Allied Domecq España, S.A., contra Concepción Rodríguez López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, 6 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento ordinario registrado con el número 69 del año 2005, iniciados por la Procuradora Sra. Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Allied Domecq España, S.A., defendida por el abogado Sánchez Martín, contra doña Concepción Rodríguez López, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad derivado de responsabilidad del administrador.

#### F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Allied Domecq España, S.A., defendida por el abogado Sánchez Martín, contra doña Concepción Rodríguez López, en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 8.268,85 euros más intereses legales moratorios conforme a lo señalado en fundamentos de derecho.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.  
Magistrado

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Concepción Rodríguez López, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de octubre de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.